



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso: | Liquidación de sociedad conyugal |
| Radicación: | 2020 00224 00 |
| Demandante: | Mary Macauley Ramírez Fernández |
| Demandado: | Juan Carlos Pérez Sánchez |
| Auto: | 742 |

ASUNTO

Reanudar el trámite del proceso fijando fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES

Han transcurrido 15 días después de publicada la información del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por la señora Mary Macauley Ramírez y el señor Juan Carlos Pérez, mismo que se entiende surtido el pasado 28 de julio. Por lo que prosigue la fijación de fecha y hora para adelantar la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**.

Se insta a las partes y sus representantes judiciales, para que, a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, alleguen el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales. De llegarse a aprobar el inventario, en la misma diligencia se decretará la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am), del día CINCO (05) de OCTUBRE del año en curso, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de junio último.

SEGUNDO: Las partes a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y, sus respectivos avalúos catastrales.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: De aprobarse en la aludida audiencia el inventario y los avalúos presentados, seguidamente se decretará la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado 134

Agosto dos (02) de 2021

Wilson Ortegón Ortegón
secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1849d054b3d69bc3c0147dd511470b6a21fb64bca0613fb1bb6d462901e26c4b**

Documento generado en 30/07/2021 03:52:13 PM